



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00029-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer, con contestación de la vinculada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra que al proceso se allegó contestación por parte de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.; en ese orden, se requiere a la parte demandante para que aporte la constancia de la notificación efectuada a esta entidad conforme se ordenó en la diligencia anterior, con miras a determinar si la réplica se presentó en tiempo.

Para lo anterior se le concede un término de cinco (5) días hábiles, advirtiéndole que de no efectuar pronunciamiento se dará aplicación al artículo 301 del CGP, esto es, se tendrá a SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A por notificada por conducta concluyente y se dará continuidad al trámite de conformidad.

Vencido el término reseñado, por secretaria reingresen las diligencias al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>No <u>023</u> Hoy <u>01 de febrero de 2022</u>.</p> <p>Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria</p>
--

ospp

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz

Secretario Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **f0d6d77b705e12e221c4cf4bc9ab0b3e7b700c6e03a06324f14256e6c16ab987***

Documento generado en 28/02/2022 02:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>